



# Boletín Oficial

de Ceuta

Jueves 25 de agosto 1927

Se publica los jueves

768

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23)

769

## PALACIO MUNICIPAL

### HORAS DE OFICINA

En todos los Negociados  
De 14 a 19

Horas de audiencia de la Presidencia  
De 16 a 17

770

## Beneficencia Municipal

Horas para el despacho de recetas:

Todos los días, de 8 a 22, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

Desde las 22 hasta las 8, en la Farmacia de Guardia Permanente, de la Sra. Viuda de Utor (Camoens 21); siempre que en las recetas se consigne que han sido formuladas después de las 22.

771

## Junta Municipal de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todos los Comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada sábado, se admitirán hasta las cuatro de la tarde del jueves anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Ceuta 10 de Febrero de 1927.

El Presidente; *Jose G. Benitez.*

772

La Comisión Permanente de la Junta Municipal, en sesión celebrada el 13 de Agosto del corriente año, acordó publicar en este periódico oficial el extracto de las disposiciones vigentes, sobre venta y empleo de aparatos taxímetros, encareciendo a los vendedores y dueños de taxis su más exacta observancia.

Artículos de las Instrucciones Reglamentarias de la R. O. de 30 de Enero de 1926.

Artículo 13.—Los taxímetros nuevos, antes de ponerse a la venta o alquiler y los que por cualquier causa sean desmontados del vehículo en que funcionasen, antes de ser nuevamente utilizados se verificarán en el taller o establecimiento a que hubiesen sido llevados para su venta, alquiler, reparación o montaje.

Todo contador verificado en el taller deberá ser comprobado después de montado en el vehículo, comprobación que no devengará nuevos honorarios la primera vez.

Si el aparato no funcionase debidamente, el propietario procederá a corregir las deficiencias, debiendo ser nuevamente comprobado antes de ponerse en servicio.

Todo taxímetro verificado en el taller será precintado o sellado por el Verificador en forma tal que no pueda descomponerse su mecanismo interior ni cambiarse sus tarifas.

Artículo 14.—Al ser verificado un aparato en el taller presentará el propietario al Verificador la libreta en que constan el sistema, marcas y número del aparato y tarifas para que está dispuesto, precintos que reglamentariamente deberá llevar el aparato montado y diámetro de las ruedas a que debe aplicarse.

El Verificador anotará la provincia y número de orden de la libreta fecha y resultado de la primera verificación y nombre del propietario del aparato, y sucesivamente se irán anotando, con sus fechas respectivas, las posteriores verificaciones, comprobaciones, reparaciones y cambios de precintos que se hicie-

ran por los Inspectores o industriales autorizados o técnicos municipales.

Esta libreta deberá acompañar siempre al vehículo en que esté montado el taxímetro, y exhibirse cuando lo reclamen las Autoridades u ocupantes del coche.

Artículo 19. — Los dueños de establecimientos en que se vendan, alquilen o reparen taxímetros o deseen abrirlos en lo sucesivo, solicitarán del Gobierno Civil (Comandancia General, Sección Civil) autorización para ello. Traslada la instancia a la Oficina de Verificación para su informe, se presentará el Verificador en el Almacén o establecimiento del interesado, previo aviso citando día y hora, examinará los taxímetros existentes, extendiendo un certificado en que conste si pertenecen a un sistema ya aprobado por el Gobierno o a otro nuevo.

En el primer caso, el Gobernador Civil de la Provincia podrá autorizar desde luego la venta o alquiler, dentro de las condiciones generales en que debe siempre ejecutarse, y en el segundo reclamará al interesado la remisión de los datos necesarios para que el Verificador proceda a su estudio e informe.

Artículo 20. —

El personal técnico de los municipios y los industriales oficialmente autorizados para la reparación, podrán levantar los precintos de los aparatos colocados en los coches, sustituyéndolos por los suyos, una vez corregido el aparato, y anotando la fecha y reparación en la libreta del taxímetro. Diariamente remitirán a la verificación Oficial nota de las reparaciones que hubiesen efectuado, precintos que hubiesen levantado y matrícula del coche a que pertenece.

Artículo 22. —

Las Empresas o propietarios de automóviles que tengan taxímetros de su propiedad tendrán las obligaciones que las presentes Instrucciones establecen para vendedores o alquiladores.

Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada R. O., la Comisión Permanente de la Junta Municipal acordó; que se encargue la Oficina Técnica de la Junta y dentro de ella al auxiliar don Adolfo Orozco García de las funciones que le están atribuidas en el ya citado artículo 20 y demás de las Instrucciones.

Todo lo cual se pone en conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes.

Ceuta 18 de Agosto de 1927.

El Secretario,

*Alfredo Meca.*

D. JOSE GARCIA BENITEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta Municipal se saca a concurso por término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta Ciudad, la provisión de una plaza de auxiliar de la Farmacia Municipal, con sujeción a las Bases que se insertan a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 17 de Agosto de 1927. *J. G. Benitez.*

Bases para la provisión por concurso de una plaza de auxiliar de la Farmacia Municipal con el haber anual de 3.000 ptas.

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Ser mayor de 25 años y no pasar de 40
- 3.<sup>a</sup> Acreditar buena conducta y no tener antecedentes penales.
- 4.<sup>a</sup> Haber desempeñado el cargo de auxiliar de Farmacia y tener certificación favorable expedida por un Farmacéutico español, siendo preferidos los que hayan prestado sus servicios en alguna Farmacia Municipal o Militar.

Las instancias se dirigirán al señor Presidente de la Junta Municipal en el término máximo de 30 días a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial acompañando los documentos que acrediten las condiciones exigidas y todos aquellos otros referentes a méritos que posean los interesados.

Si se creyera conveniente por esta Junta Municipal, podrán los solicitantes ser sometidos a un examen práctico de aptitud.

Ceuta 17 Agosto 1927.

El Presidente, *J. García Benitez.*

## EDICTO

DON JOSE BLANCO PEREZ OFICIAL SEGUNDO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y AGENTE EJECUTIVO DE LA MISMA.

HAGO SABER: Que por la Presidencia de esta Junta se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia: No habiendo satisfecho varios contribuyentes sus cuotas en periodo voluntario de cobranza por los arbitrios municipales establecidos en el vigente presupuesto sobre expendición de bebidas alcohólicas y espirituosas en los establecimientos de comercio, circulación por la vía pública de carruajes y caballerías, paradas y escaparates y vitrinas correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio y el de solares e inspección de hoteles, fondas y casas de dormir co-

# INTERVENCION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

## Ejercicio de 1927

## Mes de Agosto

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión Permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos	Haberres exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
<i>Capítulo I.—Obligaciones generales</i>						
1.º Censos .....	200	00	133	34	333	34
2.º Pensiones .....	5.833	30	»	»	5.833	30
3.º Operaciones de crédito Municipal .....	»	»	166	67	166	67
5.º Litigios .....	300	00	116	67	416	67
8.º Anuncios y suscripciones .....	250	00	291	44	541	44
10.º Compromisos varios .....	750	00	1.440	83	2.190	83
11.º Cargas por servicios del Estado .....	2.691	67	325	00	3.016	67
<i>Capítulo II.—Representación municipal</i>						
1.º De la Corporación .....	800	00	856	66	1.606	66
<i>Capítulo III.—Vigilancia y Seguridad</i>						
1.º Guardia Municipal .....	14.500	00	1.629	16	16.129	16
2.º Socorro de incendios y salvamento .....	500	00	1.916	67	2.416	67
<i>Capítulo IV.—Policía Urbana y Rural</i>						
1. Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos .....	2.628	85	1.079	48	3.708	33
2. Mercados y puestos públicos .....	1.236	67	50	00	1.286	67
4. Mataderos .....	6.320	00	499	59	6.819	58
7. Extinción de animales dañinos .....	30	00	11	67	41	67
8. Gastos generales .....	1.115	00	»	»	1.115	00
<i>Capítulo V.—Recaudación</i>						
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación .....	200	00	91	67	291	67
2.º Recaudadores y agentes .....	716	67	»	»	716	67
<i>Capítulo VI.—Personal y material de oficinas</i>						
1.º De oficinas centrales .....	18.000	00	5.179	00	23.179	00
2.º De otras Dependencias .....	2.666	67	500	00	3.166	67
<i>Capítulo VII.—Salubridad e higiene</i>						
1.º Aguas potables y residuales .....	2.700	00	300	00	3.000	00
2.º Limpieza de la vía pública .....	10.000	00	2.573	00	12.573	00
3.º Cementerios .....	1.150	00	225	42	1.375	42
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas .....	1.500	00	314	96	1.814	96
5.º Desinfección .....	1.450	00	550	00	2.000	00
6.º Epidemias .....	416	67	»	»	416	67
10.º Retretes y urinarios .....	2.166	66	»	»	2.166	66
<i>Capítulo VIII.—Beneficencia</i>						
1.º Auxilios Médico-Farmacéuticos .....	8.750	00	2.466	32	11.216	32
2.º Hospitales Municipales .....	4.500	00	3.582	92	8.082	92
3.º Instituciones benéficas municipales .....	1.000	00	4.925	00	5.925	00
4.º Socorro y conducción de pobres transentes y en grados pobres .....	100	00	200	00	300	00
5.º Calamidades públicas .....	»	»	350	00	350	00
<i>Capítulo IX.—Asistencia social</i>						
1.º Juntas locales .....	125	00	»	»	125	00
2.º Fomento de casas baratas .....	20.000	00	5.350	00	25.350	00

Artículos	Haber es exigibles		Diferib'les o voluntarios		TOTAL	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
3.º Seguros sociales.....	416	67	»	»	416	67
4.º Retiros obreros.....	166	67	»	»	166	67
7.º Atenciones diversas.....	750	00	83	33	833	33
<i>Capitulo X.—Instrucción pública</i>						
1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria.....	6.200	00	416	67	6.616	67
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	250	00	125	00	375	00
4.º Enseñanzas especiales.....	»	»	791	67	791	67
5.º Escuelas y talleres profesionales.....	»	»	1.000	00	1.000	00
<i>Capitulo XI.—Obras públicas</i>						
1.º Edificaciones.....	20.000	00	5.875	00	25.875	00
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	24.000	00	677	01	24.677	01
3.º Vías públicas.....	12.000	00	500	00	12.500	00
6.º Parques y jardines.....	1.625	00	750	00	2.375	00
<i>Capitulo XIII.—Fomento de los intereses comunales</i>						
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	»	10.000	01	10.000	01
<i>Capitulo XVIII.—Imprevistos</i>						
Unico. Gastos imprevistos.....	2.200	00	2.043	33	4.243	33
<i>Total general de gastos.....</i>						
	180.205	50	57.397	49	237.602	99

En Ceuta a de 1.º Agosto de 1927.

EL INTERVENTOR,  
L. Martínez y Barrié.

Aprobada por la Comisión Permanente, en sesión de 8 de Agosto de 1927.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE  
José G. Benitez.

EL SECRETARIO,  
Alfredo Meca

responsable al primero, segundo y tercer trimestre también del actual ejercicio, procedase al cobro de dichos impuestos por la vía ejecutiva de apremio con arreglo a la vigente instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Ceuta 17 de Agosto de 1927.

José Blanco.

776

## EDICTO

CELTA

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Kadúr, de diez años, domiciliado últimamente en la Puntilla que fué lesionado por mano airada para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Duarte 6 para que diga quién le lesionó percibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a doce de Agosto de mil novecientos veinte y siete.

El Juez Municipal, Manuel Baro.

Los hombres buenos, Francisco Sanchez, Salvador Ruiz.

777

## Comandancia General de Ceuta

Sección A. G.

Estado Mayor

TELEFONEMA OFICIAL

Ceuta 25 de Julio de 1927.

El Comandante General Accidental Al Presidente de la Junta Municipal PLAZA. El excelentísimo señor General en Jefe me comunica por telegrama lo siguiente: «A partir del día de hoy será continúa la circulación por la carretera de Ceuta-Tetuán, no interrumpiéndose por lo tanto durante la noche, en la que el servicio de protección quedará a cargo de las fuerzas de Intervención, continuando montándose como hasta aquí, el que durante el

día establecían las fuerzas dependientes de esta Comandancia General.

Lo que tengo el honor de participarlo a V. S. para su conocimientos y efecto.

TRASMITASE.

De O. de S. E.

El Coronel Jefe de E. M.

*Mariano Santiago.*

La Permanente en sesión de primero del actual acordó quedar enterada del precedente oficio y que el mismo se inserte en el Boletín Oficial, pase al negociado tercero a sus efectos.

Ceuta 6 Agosto 1927.

El Secretario, *Meca.*

773

#### DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, JUEZ DE INSTRUCCION DE CEUTA.

Por el presente ruego a las autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta diecinueve de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Juez, *Joaquín Dominguez.*—El Secretario, *Juan Avila.*

#### EFFECTOS SUSTRADOS

Una cartera conteniendo tres billetes del Banco de España de veinticinco pesetas, uno de 50, más la documentación personal de José Sanchez Sanchez, vecino de la Linea de la Concepción y la de un coche de su propiedad marca Ford de la matrícula de Sevilla número 1385 y el carnet de chófer a nombre de aquél, todo lo cual le fué sustraído en el día de ayer notando su falta cuando regresó de Tetuán en el autobus de la Valenciana.

779

#### DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, JUEZ DE INSTRUCCION DE ESTE PARTIDO.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rafael Ruiz Alvarez, de treinta años de edad, viudo, camarero, vecino de Sevilla habitante en la calle de San Jorge número 9, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el número 118 de 1927 sobre lesiones a Juan Alima Bernal, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la detención de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del Partido.

Ceuta dieciocho de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Juez, *Joaquín Dominguez.*—El Secretario, *Juan Avila.*

780

Raus Lopez, don Higinio, hijo de José y de Ana, natural de Cartagena (Murcia) de estado casado, de profesión teniente de Infantería E. R. de 48 años de edad, de estatura baja, grueso, calvo y canoso, bigote recortado, con destino en el Batallón Cazadores Africa número 3 con domicilio hasta el mes pasado en Tetuan, a quien se le sigue causa por supuesta malversación de caudales y abandono de destino, comparecerá en término de 30 días ante el señor Juez Instructor de causas de la Comandancia General de Ceuta don Manuel Garcia Alvarez residente en dicha plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 12 de Agosto de 1927.

El teniente Coronel Juez, *Manuel García Alvarez.*

781

#### DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, JUEZ DE INSTRUCCION DE CEUTA.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta 16 de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Juez, *Joaquín Dominguez.*—El Secretario, *Juan Avila.*

#### EFFECTOS SUSTRADOS

Una chaqueta de la propiedad del oficial de Telégrafos de esta Plaza don Edelberto Perez Cano, con una carterita que contenía fotografías, cuatro billetes del Banco de España de la última emisión de veinticinco pesetas y un abono de los autobuses de Hernandez y Compañía, todo lo cual fué sustraído de la oficina de Telégrafos de esta Ciudad el día quince del actual mes.

# JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

## Arqueo ordinario del presupuesto extraordinario para la construcción de un puente en el foso de la Almina del día 31 de Julio de 1927.

En la Ciudad de Ceuta a seis de Agosto de mil novecientos veintisiete, reunidos en el local que ocupa la Caja de Fondos del Presupuesto de la Junta Municipal de Ceuta, los Claveros que firman, con objeto de practicar el arqueo ordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procede a la confrontación de los libros de Intervención y de la Depositaria, resultando de ello lo siguiente:

	Fuera de presupuesto	Presupuesto	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del arqueo anterior .....	20.500 00	163.675.85	184.175 85
Recaudado .....	» »	» »	» »
<b>TOTAL .....</b>	<b>20.500.00</b>	<b>163.675.85</b>	<b>184.175.85</b>
Obligaciones satisfechas .....	» »	» «	» »
<b>Existencia en este día .....</b>	<b>20.500.00</b>	<b>163.675 85</b>	<b>184.175.85</b>
<b>CUYA EXISTENCIA CONSISTE:</b>			
En Billetes del Banco de España, plata y calderilla .....	» »	163 675.85	163.675.85
En una fianza del Contratista de las obras .....	20.500.00	« «	20.500.00
<b>IGUAL .....</b>	<b>20.500.00</b>	<b>163.675 85</b>	<b>184.175.85</b>

Y resultando en un todo conforme se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.

El Presidente Ordenador,  
*José G. Benitez.*

El Interventor,  
*L. Martinez y Barrié.*

El Depositario,  
*Rafael Orozco.*

# Junta Municipal de Ceuta

## ARQUEO ORDINARIO DEL DIA 31 DE JULIO DE 1927

En la ciudad de Ceuta a seis de Agosto de mil novecientos veintisiete, reunidos en el local que ocupa la Caja de Fondos del Presupuesto de la Junta Municipal de Ceuta los Claveros que firman, con objeto de practicar el arqueo ordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procede a la confrontación de los libros de Intervención y de la Depositaria, resultando de ello lo siguiente:

	Fuera de presupuesto	Presupuesto	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del arqueo anterior.....	284.804.24	172.207.16	457.011.40
Recaudado.....	86.112 50	177.760 49	263.872.99
TOTAL.....	370.916.74	349.967.65	720.884.39
Obligaciones satisfechas.....	10.495.00	164.408.31	174.903.31
Existencia en este día.....	360.421.74	185.559.34	545.981.08
<b>CUYA EXISTENCIA CONSISTE:</b>			
En un comprobante por el vallado de un solar de la calle de González Besada; pendiente de litigio.....	» »	204.40	204 40
En metálico; sobrante del ejercicio anterior.....	» »	143.063.13	143.063 13
En pagas anticipadas a Empleados, por orden del Presidente..	» »	14.383.00	14.383.00
En anticipo al señor Habilitado de gastos menores.....	» »	3.000.00	3.000.00
En papel pendiente de formalización.....	» »	21.632.15	21.632.15
En billetes del Banco de España, plata y calderilla.....	» »	3.276.66	3.276.66
En fianzas de varios contratistas.....	267.160 38	» »	267.160.38
En dos depósitos de la Comisión Legitimadora de los Terrenos del Campo.....	93 261 36	« »	93 261.36
IGUAL.....	360.421.74	185.559.34	545.981.08

Y resultando en un todo conforme se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.

El Presidente Ordenador,  
José G. Benitez.

El Interventor,  
L. Martinez y Barrié.

El Depositario,  
Rafael Orozco.

784

## EDICTO CEUTA

Por el presente se cita, llama y emplaza a Hadú Ben Sí Mohamed Escari domiciliada últimamente en Iadú para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Duarte 6 para ser reconocida por el médico forense y recibirle declaración apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a doce de Agosto de mil novecientos veinte y siete.

El Juez Municipal, *Manuel Baro*.

Los hombres buenos, *Francisco Sanchez, Salvador Ruiz*.

785

## Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

### ANUNCIO

En armonía con la autorización concedida por Real Orden de 23 de Mayo del año 1916, se convoca a concurso de postores con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) para la adquisición de carbón mineral y primeras materias que se expresan a continuación, necesarias para el remolcador «Santa Teresa» y las embarcaciones automóviles adquiridas para el servicio marítimo de dicha Jefatura durante un mes y el repuesto consiguiente, cuyo acto tendrá lugar en la misma, sito en la calle Ingenieros 5, bajo izquierda el día 13 de Septiembre próximo y a la hora de las doce.

#### ARTICULOS Y CLASE DE CADA UNO

- Aceite de oliva de segunda.
  - Id. vacuum.
  - Id. linaza cruda.
  - Id. Id. cocida.
  - Abayaide en pasta de primera clase.
  - Algodones para limpieza.
  - Balbulina.
  - Carbón de piedra de primera clase.
  - Empaquetaduras.
  - Minio en polvo.
  - Pintura negra en pasta de primera clase y demás artículos para dichas embarcaciones.
- Las proposiciones serán extendidas precisamente en papel de la clase undécima y con

sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, quedando exceptuados de este último requisito los comerciantes e industriales que sean vecinos de Ceuta.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y ex el acto de la presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo sirvan de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el estado unido a los pliegos de condiciones.

Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito constituirá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición.

En caso contrario, en el acto serán devueltos estos depósitos:

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya.

Caso de que la igualdad subsistiese pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Esta en todo caso será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará en la forma que previene el citado artículo de la Ley.

Los gastos que se originen consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación y cualquier otro que derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en los pliegos siendo arbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pliegos de condiciones porque ha de regirse el concurso se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Transportes, Ingenieros, 5; bajo, izquierda, todos los días laborables, de once a trece.

Asimismo encontrará muestras de los artículos objeto de este concurso y a cuyo tipo



habrán de ajustarse estrictamente los que deseen presentar proposiciones,

El mencionado concurso tendrá lugar a la hora y días antes citados bajo la presidencia del Jefe de Transportes Militares sujetándose a las condiciones marcadas en los pliegos y a las prevenciones establecidas en el vigente Reglamento de contratación del ramo de Guerra aprobado por Real Orden de 6 Agosto 1909 (C. L. número 57), Ley de protección a la industria nacional.

Ceuta 13 de Agosto de 1927.

El Jefe de Transportes Militares, *Adolfo Maestre*.

### MODELO DE PROPOSICION

D. .... domiciliado en ..... y con residencia ..... Provincia de ..... calle ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia (fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de carbones y primeras materias necesarias en la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza durante un mes y pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos y a su más exacto cumplimiento a facilitar a dicha Jefatura al precio de ..... pesetas ..... céntimos (todo en letra por la unidad que marque el precio del artículo) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de .... clase, número ..... expedida en ..... (o

pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece (o no acompañándose recibo de la contribución industrial por hallarse comprendido en la excepción que determina este anuncio). Los artículos que ofrece proceden de ..... (el punto que sea) ..... (fecha y firma).

**OBSERVACIONES.** — Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social

786

## BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

### TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

### SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.

Número suelto: Veinticinco céntimos.

VINEA E HIJOS DE R. GAVIÑO. — CEUTA.